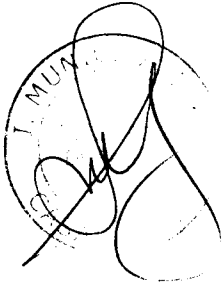


DECRETO ALCALDICIO 000476


Casablanca, 8 FEB. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como Técnico Paramédico en atención de pacientes del Programa Rehabilitación Integral en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **TANYA AZOCAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 17.475.292-3, como Técnico Paramédico en atención a pacientes del Programa Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.330.- por hora impuesto incluido.-
 - II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario - Programa Rehabilitación Integral" del presupuesto de Salud.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS PACHEGO SILVA
Secretario Municipal (3)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía ✓
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **TANYA AZOCAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 17.475.292-3, domiciliado en Villa América, N° 180, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 2.330.- Impuesto Incluido por hora de atención, pagaderos mensualmente los tres primeros días del mes siguiente, al que se devengue el pago,

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 11 de febrero de 2011, en el siguiente horario: martes a jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs y viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.


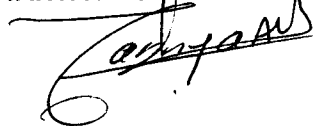
QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

TANYA AZOCAR VALLADARES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

